

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESPONDE A UNA SOLICITUD

Bogotá, D.C., 02 MAY 2024

Radicado:	RF-212-340-2022
Presuntos Implicados:	Jhon Jairo Escobar Escobar
Entidad:	Contraloría Departamental de Cundinamarca
Tercero Garante	Allianz Seguros S.A.

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La estudiante **SHARON NICOLE HUERTAS ORDÚZ**, identificada con C.C. 1.000.620.485, perteneciente al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica, mediante correo electrónico de fecha 1 de marzo de 2024, con radicado 2331-202400569, solicitó al Despacho le sea reconocida personería para obrar como defensora de oficio del señor JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR.

Mediante correo de fecha 19 de marzo de 2024, con radicado 2331-202400689, La estudiante **SHARON NICOLE HUERTAS ORDÚZ**, reitera su solicitud de que se le reconozca personería para obrar como defensora de oficio del señor JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR.

Revisado el expediente este Despacho constata que mediante Auto 0075 de 15 de marzo de 2024, esta instancia dio respuesta negativa a su solicitud en atención a la comparecencia al proceso de la estudiante **LAURA VALENTINA ZULETA ZAPATA**, perteneciente al Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, nombrada dentro del proceso como defensora de oficio del vinculado, señor JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR, por medio de Auto 0054 de 22 de febrero de 2024.

Constata este Despacho que a folios 257 y 258 se encuentra la comprobación del envío de dicha decisión a la estudiante **SHARON NICOLE HUERTAS ORDÚZ**, a su correo autorizado snhuertas44@ucatolica.edu.co.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: Reiterar lo decidido mediante Auto 0075 de 15 de marzo de 2024, comunicado mediante correo electrónico de 22 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Comunicar esta providencia a la interesada, remitiéndola al correo electrónico snhuertas44@ucatolica.edu.co.

TERCERO: Notificar por Estado el contenido del presente Auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».

Proyectó: LFGH